



PROTOCOLO DE USO CAMARAS DE SEGURIDAD



COLEGIO TÉCNICO
SAN ALFONSO

COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO

2026



1. Introducción

La instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales responde a la necesidad de prevenir y abordar situaciones de riesgo tales como robos, actos de violencia, acoso escolar, y hechos de abuso y/o connotación sexual. Su implementación debe realizarse cumpliendo la normativa vigente y resguardando los derechos fundamentales de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

Dado que en los centros educativos conviven menores de edad, la instalación y administración de sistemas de video-vigilancia debe respetar los principios de proporcionalidad, idoneidad y mínima intervención, priorizando siempre la protección de datos personales y la intimidad de las personas.

En este marco, el Complejo Educacional San Alfonso cuenta con cámaras de seguridad ubicadas en espacios estratégicos, con el fin de proteger la infraestructura y, especialmente, resguardar la integridad física, emocional y psicológica de todos los integrantes de la comunidad escolar.

2. Principios Rectores

El uso de cámaras debe fundamentarse en los siguientes principios:

- **Proporcionalidad:** Las cámaras deben utilizarse solo cuando resulten necesarias y adecuadas para fines de seguridad y protección.
- **Idoneidad:** Su uso debe ser eficaz para prevenir o esclarecer hechos que afecten la convivencia escolar.
- **Mínima intromisión:** Se priorizará el uso de soluciones que afecten lo menos posible la privacidad personal.
- **Transparencia:** La comunidad educativa debe estar informada de su existencia, ubicación general y finalidad.
- **Protección de datos personales:** Los registros serán manejados solo por personal autorizado y para los fines que permite la normativa.

3. Generalidades



- La seguridad del establecimiento es responsabilidad de todos/as los miembros de la comunidad educativa.
- Cada estudiante, funcionario, padre o apoderado es responsable del cuidado de sus pertenencias personales. El colegio no se hace responsable por pérdidas de objetos personales dentro del establecimiento.
- Las cámaras están instaladas en zonas comunes de circulación tales como:
 - Pasillos
 - Patios
 - Comedores
 - Talleres
 - Salas de clases
- Las cámaras **no graban** en espacios privados como baños, camarines u oficinas de atención individual, de acuerdo con normativa de protección de privacidad.
- La comunidad educativa ha sido formalmente informada de la existencia del sistema de video-vigilancia.
- La conservación del material audiovisual es de **7 días**, tras lo cual es eliminado automáticamente.
- El control técnico y mantención del sistema estará a cargo de Dirección.

4. Acceso y Uso de las Grabaciones

- La revisión de imágenes solo se realizará en situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar o pongan en riesgo la integridad de estudiantes y funcionarios.
- Sólo están autorizadas para visualizar grabaciones:
 - **Directora**



- **Encargada de Convivencia Escolar**
- **Dupla Psicosocial** (sólo cuando corresponda y sea autorizado por Dirección).
- **Persona autorizada** (sólo cuando corresponda y sea autorizado por Dirección).
- Las grabaciones pueden utilizarse como evidencia para:
 - Investigación interna de Convivencia Escolar
 - Denuncias ante Carabineros, Fiscalía u otras instituciones
 - Apoyo en procesos de convivencia escolar y seguridad
- Está prohibido:
 - Difundir, copiar o compartir grabaciones sin autorización
 - Utilizar imágenes con fines personales, ajenos a procedimientos institucionales
 - Exhibir grabaciones a personas no autorizadas
 - Publicarlas en redes sociales o medios masivos

5. Ubicación y Finalidad de las Cámaras

Las cámaras se encuentran instaladas en lugares estratégicos del establecimiento y cumplen con los siguientes propósitos:

- Prevenir situaciones que afecten la seguridad escolar.
- Registrar hechos relevantes para investigaciones internas de convivencia.
- Disuadir conductas de riesgo o violentas.



- Resguardar la integridad de estudiantes y funcionarios.

6. Marco Legal

- **Ley N°19.628** sobre Protección de la Vida Privada
- **Constitución Política de Chile**, artículos 19 y 20
- **Ordenanza 6044**, Ministerio del Trabajo
- Principios de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley de Inclusión y normativas del Sistema Escolar

7. Procedimiento para la Solicitud, Revisión y Registro de Imágenes

A continuación, se detalla el proceso formal para la solicitud y acceso a la revisión de grabaciones.

ETAPAS DEL PROCESO

1. Entrega de información inicial

Descripción	Responsable	Plazo	Evidencia
Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o conozca una situación que afecte la sana convivencia escolar debe informar al inspector(a) correspondiente, detallando horario,	Inspector(a) de nivel o patio	El mismo día del incidente. Si ocurrió anteriormente, debe informarse de inmediato.	Registro por correo electrónico u oral registrado por inspectoría



lugar y características del hecho.			
------------------------------------	--	--	--

2. Solicitud de visualización de cámaras

Descripción	Responsable	Plazo	Evidencia
Inspectoría o el área correspondiente solicita por correo electrónico la revisión de cámaras a Dirección o Convivencia Escolar.	Inspector(a), Convivencia Escolar, Dirección	Hasta 24 horas luego de recibir el antecedente	Correo electrónico de solicitud

3. Visualización de grabación y elaboración de informe

Descripción	Responsable	Plazo	Evidencia
El personal autorizado revisa las grabaciones y elabora un informe detallado, sin juicios de valor, describiendo únicamente lo observado. Posteriormente,	Dirección y/o Convivencia Escolar	Hasta 4 días hábiles luego de recibida la solicitud	Informe escrito entregado al solicitante



envía el informe al solicitante.			
----------------------------------	--	--	--

8. Confidencialidad y Resguardo

- Los registros visuales son **confidenciales** y de uso exclusivo del establecimiento.
- Su manejo debe resguardar la identidad y dignidad de los estudiantes.
- El material audiovisual no podrá ser solicitado por apoderados salvo requerimiento de Fiscalía, Carabineros o PDI mediante orden formal.
- El incumplimiento del protocolo constituye falta grave a la ética profesional e institucional.

9. Disposiciones Finales

- El uso de cámaras es un **medio preventivo**, no punitivo.
- Su instalación, uso y administración se realizan únicamente para resguardar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.
- Toda actualización del sistema o del presente protocolo será comunicada oficialmente a la comunidad educativa.